

**RESOLUCIÓN CNEE-173-2023**  
**Guatemala, 18 de julio de 2023**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

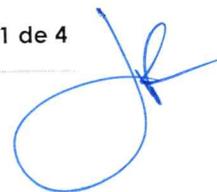
**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

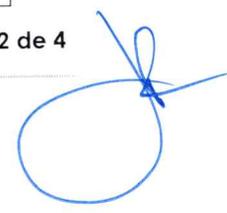
I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.156,483.61 a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.045582 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,433,049 kWh.



I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple - BTS -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.695053
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.423423
<b>Baja Tensión Simple Autoproductores - BTSa -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.0340630
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.4743810
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta - BTDp -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	319.988518
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.995007
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.339496
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.894958
<b>Baja Tensión con Demanda fuera de Punta - BTDfp -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	319.988518
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.995007
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.537583
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.932893
<b>Baja Tensión con Demanda Autoproductores - BTDA -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	382.234832
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.995007
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.635124
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.545209
<b>Baja Tensión Horaria - BTH -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	319.988518
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.995007
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.995007
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.995007
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	38.536758
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.100446
<b>Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	834.752657
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.900897
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.905119
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.771383

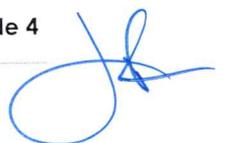




<b>Media Tensión con Demanda fuera de Punta – MTDfp -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	834.752657
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.900897
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.142281
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.117950
<b>Media Tensión con Demanda Autoproductores - MTDA -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	963.044281
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.900897
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.938263
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.099218
<b>Media Tensión Horaria – MTH -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	834.752657
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.900897
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.900897
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.900897
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	54.535926
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.281318
<b>Tarifa Alumbrado Público – AP -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.548532
<b>Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno – APPN -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.548532
<b>Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones – VSC -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.285353
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT -</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.125012
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.125012
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.125012
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	74.919701
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT -</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035621
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035621
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035621
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	20.857341

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán** para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.161910 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.312471 Q/kWh.





I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE. -**

  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

  
Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peliz  
Directora

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de **julio de dos mil veintitrés**, en **Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución: **CNEE-173-2023** de fecha **dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4402  
Exp: GTTA-23-103

DY

<b>ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA</b>		<b>GUIA No. 46829045</b>	
<b>TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.</b> TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO	
<b>DATOS DEL REMITENTE</b> COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000		<b>DATOS DEL DESTINATARIO</b> Empresa Eléctrica Municipal de Gualán Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa	
CODIGO ORIGEN <span style="font-size: 2em; font-weight: bold;">CAP</span>		COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO <span style="font-size: 2em; font-weight: bold;">GLU</span>	
DESCRIPCION DEL ENVIO <span style="font-size: 1.5em;">GJ-ProyresolDir-4402</span>		No. FACTURA SEGURO <span style="font-size: 1.5em;">210</span>	
No. DE PIEZAS <span style="font-size: 1.5em;">1</span>		No. FACTURA ENVIO <span style="font-size: 1.5em;">GUA-3364</span>	
PESO <span style="font-size: 1.5em;">1</span>		RECIBIDO POR <span style="font-size: 1.5em;">210</span>	
SEGURO <span style="font-size: 1.5em;">1</span>		FECHA <span style="font-size: 1.5em;">25 07 23</span>	
VALOR DECLARADO		HORA	
<b>REMITENTE</b>			